



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margarita Sánchez
Fecha: 11-11-25 Hora: 12:40pm
Radicado: 514

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2025

Doctor

Álvaro Mauricio Londoño Lugo

Presidente

Comisión Segunda de Cámara de Representantes

Ref.: Informe de ponencia para segundo debate en Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 647 de 2025 Cámara, 198 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"*.

Respetado Señor presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, nos permitimos rendir informe de ponencia positiva para segundo debate de la Cámara al Proyecto de Ley No. 647 de 2025 Cámara, 198 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"*.

Cordialmente,

Fernando David Niño Mendoza
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2023

Doctor
Álvaro Mauricio Lombardo Lugo
Presidente
Comisión Segunda de Cámara de Representantes

Ref.: Informe de ponencia para segundo debate en Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 847 de 2023 Cámara, 188 de 2024 Senado Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se otorgan disposiciones.

Respetado Señor Presidente

En cumplimiento de la designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, nos permitimos remitir a usted la ponencia positiva para segundo debate de la Cámara al Proyecto de Ley No. 847 de 2023 Cámara, 188 de 2024 Senado Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se otorgan disposiciones.

Cordialmente,

[Firma]

Fernando David Niño Mendoza
Representante a la Cámara

¡AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA!



INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 647 de 2025 Cámara, 198 de 2024 Senado “Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones”.

I. TRÁMITE

En el Senado de la República

La presente iniciativa fue radicada el día 28 de agosto de 2024, por los Honorables Senadores Karina Espinosa Oliver, Nicolás Echeverry Alvarán, Paola Holguín Moreno, Antonio José Correa Jiménez y Claudia Pérez Giraldo; y los Honorables Representantes Ramiro Ricardo Buelvas y Milene Jarava Díaz.

El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1577 de 2024 y repartido a la Comisión Segunda Permanente del Senado de la República el 15 de octubre de 2024.

La Secretaría de la Comisión Segunda del Senado de la República designó al H.S Óscar Mauricio Giraldo Hernández para rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda del Senado de la República.

El Informe de Ponencia fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 2120 de 2024 Senado. El proyecto de Ley fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda del Senado de la República en sesión realizada el día 25 de marzo de 2025.

La Ponencia para segundo debate se radicó el 1 abril de 2025 publicada en la Gaceta del Congreso No. 414 de 2025 y se aprobó en sesión plenaria del Senado de la República del día 20 de junio de 2025

Camara de Representantes

La presente iniciativa se le dio el número 647 de 2025 para la Cámara de Representantes. El 1 de agosto de 2025 la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como ponente a los representantes a la cámara Luz Ayda Pastrana Loaiza y Fernando David Niño Mendoza.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.155/2025 (IS) del 16 de septiembre del 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó al H.R David Fernando Niño Mendoza, Ponente Coordinador, motivo por el cual procede a rendir informe de ponencia.

II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO



INFORME DE PONENTIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 647 de 2025 Cámara, 199 de 2024 Senado "Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas tradicionales, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

1. TRÁMITE

En el Senado de la República

La presente iniciativa fue recibida el día 23 de agosto de 2024, por los Honorables Senadores Roldán, Rodríguez Oliver, Nicolás Echavarría, Rafael Holguín Moreno, Antonio José Gómez Jiménez y Claudia Pérez Cárdenas y los Honorables Representantes Ricardo Buitrago y Wilmar Jarama Díaz.

El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1277 de 2024 y referido a la Comisión Segunda Permanente del Senado de la República el 15 de octubre de 2024.

La Secretaría de la Comisión Segunda del Senado de la República designó al H. E. Oscar Menéndez Lugo Hernández para recibir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda del Senado de la República.

El Informe de Ponencia fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 2120 de 2024 Senado. El proyecto de Ley fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda del Senado en la República en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025.

La Ponencia para segundo debate se recibió el 1 abril de 2025 publicada en la Gaceta del Congreso No. 414 de 2025 y se aprobó en sesión plenaria del Senado de la República del día 20 de junio de 2025.

Gobernador de Representantes

La presente iniciativa se le dio el número 647 de 2025 para la Cámara de Representantes. El 1 de agosto de 2025 la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como ponente a los representantes a la cámara Luz Ávila Pastora, Juan y Fernando David Nifo Méndez.

Mediante Oficio GOR - 025 02 1554025 (12) del 16 de septiembre del 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó al H. R. David Fernando Nifo Méndez, Ponente Coordinador, para recibir ponencia en segundo informe de ponencia.



El presente proyecto de Ley pretende

Nomenclatura	Contenido
Artículo 1.	Reconocimiento cultural de la Hermandad Nazarena.
Artículo 2.	Plan de salvaguardia cultural patrimonial.
Artículo 3.	Proyectos para promover prácticas culturales.
Artículo 4.	Presupuesto para prácticas identitarias.
Artículo 5.	Declaración de Bienes de Interés Cultural.
Artículo 6.	Apoyo logístico para manifestaciones culturales.
Artículo 7.	Homenaje a líderes y fundadores culturales.
Artículo 8.	Vigencias y derogatorias

III. MARCO NORMATIVO

El proyecto, fundamentado en diversos preceptos constitucionales y legales, busca fortalecer la protección y promoción del patrimonio cultural y la diversidad étnica de Colombia. A continuación, se presenta un breve análisis de los principales aspectos:

Aspectos Constitucionales

1. Reconocimiento y Protección de la Diversidad (Artículos 7º y 8º):

- Reconocimiento: El Estado colombiano reconoce la riqueza cultural y étnica de la Nación, subrayando su importancia y necesidad de protección.
- Protección: Se establece una obligación tanto para el Estado como para los ciudadanos de salvaguardar estos recursos, destacando la corresponsabilidad en la preservación cultural.

2. Promoción del Acceso a la Cultura (Artículo 70º):

Artículo	Contenido
Artículo 1	Reconocimiento cultural de la Hermandad Nazarenas.
Artículo 2	Plan de salvaguarda cultural patrimonial.
Artículo 3	Incentivos para promover prácticas culturales.
Artículo 4	Presupuesto para prácticas identitarias.
Artículo 5	Creación de bienes de interés cultural.
Artículo 6	Apoyo logístico para manifestaciones culturales.
Artículo 7	Manejo e idoneidad y fundaciones culturales.
Artículo 8	Vigencia y derogatorias.

III. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley pretende fundamentar en diversos preceptos constitucionales y legales, para garantizar la protección y promoción del patrimonio cultural y la diversidad étnica de Colombia. A continuación, se presenta un breve análisis de los principales aspectos.

Aspectos Constitucionales

1. Reconocimiento y protección de la Diversidad Étnica (Artículo 71, C.P.)
 - El Estado colombiano reconoce la riqueza cultural y étnica de la Nación, promoviendo la participación y el respeto de la diversidad.
 - El Estado garantiza la igualdad de oportunidades y el acceso a los recursos culturales para todas las comunidades.



- **Igualdad de Oportunidades:** El Estado debe garantizar el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, promoviendo una educación integral que incluya aspectos científicos, técnicos, artísticos y profesionales.
- **Diversidad Cultural:** Se reconoce y promueve la igualdad y dignidad de todas las manifestaciones culturales presentes en el país, consolidando la identidad nacional a través de la cultura.

3. Libertad y Fomento de la Ciencia y la Cultura (Artículo 71º):

- **Libertad de Expresión Artística:** Se garantiza la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, integrando estos aspectos en los planes de desarrollo económico y social.
- **Incentivos y Estímulos:** El Estado se compromete a crear incentivos para personas e instituciones que fomenten la ciencia y la cultura, promoviendo el desarrollo cultural del país.

4. Protección del Patrimonio Cultural (Artículo 72º):

- **Inalienabilidad del Patrimonio:** Los bienes culturales, incluyendo el patrimonio arqueológico, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, asegurando su preservación y recuperación cuando sea necesario.

Aspectos Legales

- **Competencias del Congreso y el Gobierno (Artículo 150º y Sentencias C-409 de 1994 y C-755 de 2014):**
 - **Libertad Legislativa:** Se destaca la libertad del Congreso para proponer y aprobar leyes que involucren gasto público, aunque la ejecución de estos gastos dependa de la inclusión en el presupuesto anual por parte del Gobierno.
 - **Diferenciación del Gasto:** Se establece una clara distinción entre leyes que decreten gastos y la ley anual del presupuesto, permitiendo un control y planificación adecuados de los recursos públicos.

Ley 397 de 1997 (Modificada por la Ley 1185 de 2008)

- **Definición y Protección de la Cultura:**
 - **Amplia Definición de Cultura:** La ley define la cultura de manera amplia, incluyendo aspectos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos.
 - **Preservación del Patrimonio:** Enfatiza la obligación del Estado y de los ciudadanos en proteger y difundir el patrimonio cultural, asegurando su continuidad y respeto por la diversidad.

Disposiciones Reglamentarias

- **Sistema Nacional de Patrimonio Cultural (Decreto 763 de 2009):**
 - **Objetivos del SNPCN:** Se establece un sistema integral para la valoración, preservación y difusión del patrimonio cultural, asegurando su sostenibilidad y apropiación social.

- Igualdad de Oportunidades: El Estado debe garantizar el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, promoviendo una educación integral que incluya aspectos científicos, técnicos, artísticos y profesionales.
- Diversidad Cultural: Se reconoce y promueve la igualdad y dignidad de todas las manifestaciones culturales presentes en el país, consolidando la identidad nacional a través de la cultura.

3. Libertad y Fomento de la Ciencia y la Cultura (Artículo 71):

- Libertad de Expresión Artística: Se garantiza la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, integrando estos aspectos en los planes de desarrollo económico y social.
- Incentivos y Garantías: El Estado se compromete a crear incentivos para personas e instituciones que fomenten la ciencia y la cultura, promoviendo el desarrollo cultural del país.

4. Protección del Patrimonio Cultural (Artículo 72):

- Intangibilidad del Patrimonio: Los bienes culturales, incluyendo el patrimonio arqueológico, son inalienables, imprescriptibles e inviolables, asegurando su preservación y recuperación cuando sea necesario.

Aspectos Legales

- Competencias del Congreso y el Gobierno: Artículo 150 y Sentencias C-409 de 1994 y C-735 de 2014.
- Libertad Legislativa: Se destaca la libertad del Congreso para proponer y aprobar leyes que involucren gasto público, aunque la ejecución de estos gastos depende de la inclusión en el presupuesto anual por parte del Gobierno.
- Limitación del Gasto: Se establece una clara distinción entre leyes que destinen gasto y la ley anual del presupuesto, permitiendo un control y planificación adecuados de los recursos públicos.

Ley 397 de 1997 (Modificada por la Ley 1785 de 2008)

- Definición y Protección de la Cultura:
- Amplia Definición de Cultura: La ley define la cultura de manera amplia, incluyendo aspectos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos.
- Preservación del Patrimonio: Establece la obligación del Estado y de los ciudadanos en proteger y difundir el patrimonio cultural, asegurando su continuidad y respeto por la diversidad.

Disecciones Legislativas

- Sistema Nacional de Patrimonio Cultural
- Objetivos del SNPC: Promover la valoración, preservación y apropiación social
- Objetivos del SNPC: Promover la valoración, preservación y apropiación social



AGUIVE LA DEMOCRACIA



- Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial (Decreto 2941 de 2009):
 - Integración y Fomento: Regula la inclusión del patrimonio cultural inmaterial en los planes de desarrollo, asegurando su compatibilidad con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

El marco normativo y constitucional establecido garantiza un enfoque integral para la protección y promoción del patrimonio cultural en Colombia. Al reconocer la diversidad étnica y cultural como pilares fundamentales de la identidad nacional, el proyecto no solo asegura su preservación, sino

que también promueve el acceso equitativo a las manifestaciones culturales, fomentando un desarrollo cultural inclusivo y sostenible.

IV. JUSTIFICACIÓN

Antecedentes

En los periodos legislativos 2016-2017, el Representante por Sucre, Dr. Nicolas Guerrero Montaña, 2018-2019, 2020-2021, el entonces Representante a la Cámara por Sucre, Dr. Héctor Javier Vergara Sierra, presentaron una iniciativa que tenía como fin declarar patrimonio cultural e inmaterial la Hermandad Nazarena el cual fue archivado (Art. 190 ley 5 de 1992 y 162 CP).

Características Generales del Municipio de Santiago de Tolú.

La manifestación religiosa-cultural de la semana santa de Santiago de Tolú, desarrollada a través de los nazarenos, hombres y mujeres consagrados a Jesús, ellos, principalmente son los garantes de los ritos que hacen ser esta manifestación única en el mundo, se desarrolla en la cabecera municipal de Santiago de Tolú; municipio que se encuentra situado al noreste del departamento de Sucre, exactamente en la Costa Caribe y al Centro del Golfo de Morrosquillo. De acuerdo con la Alcaldía Municipal, Santiago de Tolú:

Posee una extensión de 30.122 hectáreas, de los cuales 16.5 km son de costas, correspondiendo al núcleo densamente poblado, un área aproximada de 3.655 hectáreas lo que sería un 12,13% del área total del municipio y unas 26.467 hectáreas que corresponde a un 87,86% a las áreas del sector rural (Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, 2023).

Limita al norte con el municipio de San Onofre, al sur con los municipios de Palmito y Coveñas, al este con los municipios de Tolúviejo y Sincelejo y al oeste con el municipio de Coveñas y el país de Panamá.

Actualmente, el municipio se divide política y administrativamente en 23 barrios y 5 corregimientos. Los barrios que conforman la cabecera municipal son: Playa Hermosa, la Gracia de Dios, el Símbolo, el Edén, Urbanización Betania, Luis Carlos Galán, Samora, San Isidro, el Cangrejo, Urbanización Maravilla, San Miguel, el Progreso, Sanuario, San Felipe, Mafufo, Santa Catalina, Morrosquillo, Brisas del Mar, Arroyito, Centro, Ciudadela el Golfo, Tolú Nuevo, el Palmar.



Por su parte, el área rural cuenta con 5 corregimientos formados por 17 veredas:

1. **Pita bajo:** Maribel, la Loma, el U Kerrimo, Macayepo, las Palmas y el Monaco
2. **Pita en medio:** Pita arriba, Tumba, las Cruces y Ventura
3. **Puerto viejo:** Santa Clara y la Marta
4. **Santa Lucía:** Molonga, Cocosolo, Puertas Negras y el Palmar
5. **Nueva Era:** el Carmelo

De acuerdo con el DANE (2024) la población actual del municipio es de 34.829 habitantes, con 17.733 mujeres que representan al 50,9% de la población y 17.096 hombres correspondientes al

49,1% del total de la población 28.204 personas se encuentran asentadas en el área urbana y 7.076 en el área rural. Por su parte, la población étnica en el municipio corresponde a 23.991 habitantes, distribuidos así: i) población indígena 3.292; ii) población negra, mulata o afrocolombiana 20.672; iii) población raizal.

Con relación a la economía, en el municipio hay varias compañías pesqueras que generan empleo a los habitantes, además, el turismo genera trabajo en el área de servicios; según el Departamento Nacional de Planeación (2023), el 77,58% de los habitantes realizan actividades económicas terciarias, mientras que el 14,96 % se ocupan en actividades económicas secundarias y el 7,46 % primarias.

Datos históricos del municipio

La historia del municipio se remonta al 25 de julio de 1535, cuando el conquistador Alfonso de Heredia en compañía de Pedro de Velasco y Martínez de Revilla "tomaron en posesión las tierras que se encontraban constituidas y habitadas por aborígenes y poseían un modo de organización propia mucho antes del encuentro de españoles con indígenas" (Rebollo, 2022, p. 64). Al respecto, la historia determinada que Tolú:

Pertenecía al cacicazgo principal del reino Panzenú de Jegúa y que era una población que vivía en convivencia pacífica; de calles limpias y bien trazadas en forma de triángulos o estrellas; patios cultivados de frutales y verduras y llenos de tumbas con objetos de oro, con un indígena líder, quien comandaba la zona. Por tanto, vemos el grado de organización que tenían (territorio fundado). Ahora bien, no es posible derrumbar estas ideologías aborígenes por la imposición del eurocentrismo al no reconocer tal organización primitiva (modo de vida, conformación social, económica y religiosa) (Rebollo, 2022, p. 67).

Continuando con la historia del municipio, se establece que Santiago de Tolú es uno de los centros urbanos más antiguos de Colombia; de acuerdo con información referenciada por la Alcaldía de Santiago de Tolú, se tiene que:

El municipio de Santiago de Tolú fue fundado con el nombre de Villa Coronada Tres Veces de Santiago de Tolú, sin embargo, Alonso de Ojeda en 1499 había visitado las Costas del Golfo de Morrosquillo, en esta ocasión reconoció los dominios del primogénito del viejo indio Tolú. A fines de



Por su parte, el área rural cuenta con 5 conglomerados formados por 17 veredas:

1. Pita bajo: Mandel, La Loma, El Ulenito, Macayepo, Los Pájaros y El Mifonso.
2. Pita en medio: Pita arriba, Tumbá, Las Cruces y Ventura.
3. Puerto Viejo: Santa Clara y La Mesa.
4. Santa Lucía: Molongo, Gonzalo, Puente Negro y El Palmar.
5. Nueva Elva y Camello.

De acuerdo con el DANE (2024) la población actual del municipio es de 34.575 habitantes, con 17.135 mujeres que representan el 49,56% de la población y 17.098 hombres correspondientes al

49,44% del total de la población. 28.504 personas se encuentran asentadas en el área urbana y 7.070 en el área rural. Por su parte, la población étnica en el municipio corresponde a 23.951 habitantes, distribuidos así: población indígena 3.392, la población negra, mulata o afrocolombiana 20.615 (la población total).

Con relación a las condiciones, en el municipio hay varias compañías privadas que generan empleo a los habitantes, además, el turismo genera trabajo en el área de servicios, según el Departamento Nacional de Planeación (2023), el 71,88% de los habitantes realizan actividades económicas formales, mientras que el 28,12% se ocupan en actividades económicas secundarias y el 1,48% en primarias.

Datos históricos del municipio

La historia del municipio se remonta al 28 de julio de 1535, cuando el conquistador Alfonso de Morúa en compañía de Pedro de Velasco y Melchor de Rivilla tomaron en posesión las tierras que se encontraban conchadas y habitadas por aborígenes y poseían un modo de organización propia, mucho antes del encuentro de españoles con indígenas (Rodrigo, 2022, p. 64). Al respecto, la historia designa al lugar como Tolú.

Reflexionando al respecto principal del tema, Barreto de Jégu y que era una población que vivía en convivencia pacífica, de calles limpias y bien trazadas en forma de triángulo o estrella, donde cultivaban diferentes verduras y frutas de fincas con objetos de oro, con un idioma ideal, quien comandaba la zona. Por tanto, vivió el grupo de organización que tenían (territorio fundado). Antes bien, no se podía encontrar estas tecnologías indígenas por la invasión del eurocentrismo al momento de la colonización por parte (modo de vida, conformación social, económica y religiosa) (Rodrigo, 2022, p. 67).

Continuando con la historia del municipio, se establece que Santiago de Tolú es uno de los centros urbanos más antiguos de Colombia, ha estado con información relacionada que la Alcaldía de Santiago de Tolú se tiene que

ADQUIRE LA DEMOCRACIA

Conceda Tres Votos de las Costas del Golfo de la República de Colombia

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES



El municipio de Santiago de Tolú, en el departamento de Tolú, se encuentra en esta ocasión

1534, Francisco César hizo la segunda incursión y llamó a esta zona Balsillas debido a la cantidad de ciénagas y tierras anegadas que circundaban la región. Don Alfonso, en su primera incursión por Tierra al Sinú, encontró un pobladísimo pueblo de indios regidos por el cacique Tolú o Tulú, en lo que hoy es el municipio de Toluviéjo; por eso él no habló de fundación sino de descubrimiento, porque no se podía fundar un pueblo que estaba ya fundado, eso ocurrido a fines de 1535 (Alcaldía Santiago de Tolú, 2023).

Por otra parte, es importante señalar que de acuerdo con datos históricos Santiago de Tolú fue la primera ciudad en el actual departamento de Sucre, fue:

Uno de los 10 primeros territorios tomados en posesión por parte de los españoles en lo que hoy es la actual Colombia, razón para decir que este territorio jugó un papel preponderante en la toma de posiciones de territorios circundantes en la Colonia. Podemos ver que Tolú autorizó las fundaciones de los pueblos de la sabana comenzando por Sincelejo, dispuesta en la merced que, en 1774, el cabildo le otorgó a Francisco Torre y Miranda, dotándolo de facultades para fundar Sincelejo, Corozal, Chinú y hasta el mismo San Andrés de Sotavento. La importancia que toma Tolú se la da el cabildo allí erigido por autoridad de la corona española (Rebollo, 2022, pp. 70-71).

Además, por su ubicación geográfica fue un importante puerto de productos agrícolas, principalmente de caña de azúcar. A partir del siglo XVII sucede un cambio en la configuración cultural e identitaria de ese pueblo, pues es influenciado por la llegada de africanos esclavizados que ocuparon la mano de obra agrícola de la zona (Ministerio de Cultura de Colombia; Observatorio del Caribe Colombiano, 2014, p.10). Al respecto es importante precisar que:

Por estas circunstancias, la celebración de la Semana Santa en Santiago de Tolú tiene un fuerte sustrato triétnico, raíces católicas, la fuerte carga africana y las herencias indígenas. La pasión, los cuerpos colectivos que se calientan al compás de las marchas, el lenguaje de la cocina en tanto ceremonia matriarcal y familiar, el danzar de los cuerpos durante las procesiones; todas estas son expresiones del sentir africano.

Los alimentos que se cocinan durante la celebración son de marcada tendencia indígena especialmente, los animales del monte, el maíz para preparar la chicha, bebida por excelencia de los grupos indígenas; los frijoles, el ñame, la yuca, etc. El uso de las abarcas, así como la utilización de materiales del medio para la fabricación de objetos ceremoniales, también tiene una marcada influencia aborigen. A nivel de parentesco, los Nazarenos pertenecen a las mismas familias extensas; padres, hijos, nietos, bisnietos, una cadena de consagraciones. Práctica también relacionada con estos grupos étnicos. Y finalmente la fe, la religiosidad católica, herencia de la cultura europea (Ministerio de Cultura de Colombia; Observatorio del Caribe Colombiano, 2014, pp. 10-11).

A continuación, se destacan algunos de los principales hechos históricos del municipio de Santiago de Tolú, teniendo en cuenta su gran importancia en la historia de la nación; destacándose como la



1734 Francisco Orellana fundó la segunda misión y llamó a esta zona Batallas debido a la cantidad de cerros y tierras bajas que circundaban la región. Don Alvarado, en su primera incursión por la zona al igual que Orellana, en posteriores viajes de exploración por el caudal Toluá en la zona que hoy es el municipio de Toluá, por eso se le dio el nombre de fundación sino de descubrimiento. Por lo tanto se podría afirmar que esta ya fundada, así como a fines de 1535 (Batallas de Toluá, 2023).

Por otra parte, es importante señalar que de acuerdo con datos históricos Santiago de Toluá fue la primera ciudad en el actual departamento de Sucre, fue

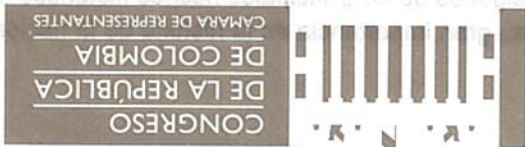
Uno de los 10 primeros territorios tomados en posesión por parte de los españoles en lo que hoy es la actual Colombia, razón por la cual este territorio tuvo un papel preponderante en la forma de organización de territorios circundantes en la zona. Podemos ver que Toluá antecede las fundaciones de los pueblos de la zona, comenzando por San Andrés de Boves en la zona que hoy es el municipio de Toluá, en 1534, el cual se le dio el nombre de Toluá y Mito, dotándolo de fundaciones para fundar San Andrés, Gonzalo, Gaitán y hasta el mismo San Andrés de Boves. La importancia que tiene Toluá se debe al hecho de que por su ubicación en la zona española (Batallas, 2022, pp. 10-11).

Además, con su ubicación geográfica fue un importante punto de producción agrícola, principalmente de caña de azúcar. A partir del siglo XVII sucede un cambio en la configuración cultural e identitaria de este pueblo, pues es influenciado por la llegada de africanos esclavizados que originan la zona de origen de la zona (Ministerio de Cultura de Colombia, Observatorio del Caribe Colombiano, 2014, p. 10). Al respecto es importante precisar que:

Por estas circunstancias, la celebración de la Semana Santa en Santiago de Toluá tiene un fuerte sustrato histórico, raíces católicas, la fuerte carga étnica y las tendencias indígenas. La nación, los cuerpos colectivos que se conforman al compás de las marchas, el lenguaje de la cocina en tanto ceremonial matutino y familiar, el bailar de los cuerpos durante las procesiones, todas estas son expresiones del sentir africano.

Los elementos que se destacan durante la celebración son de marcada tendencia indígena, específicamente, los animales del monte, el maíz para preparar la chicha, debido por excelencia de los grupos indígenas, los trajes, el baile, la yuca, etc. El uso de las sillas, así como la utilización de materiales del monte para la fabricación de objetos ceremoniales, también tiene una marcada influencia aborígen. A nivel de panetones, los panetones pertenecen a las mismas familias externas, panes, platos, platos, platos, una cocina de conservación. Por lo tanto, también relacionado con estos grupos étnicos. Y finalmente la fe, la religiosidad, la fe, la religiosidad, la fe, la religiosidad (Ministerio de Cultura de Colombia, Observatorio del Caribe Colombiano, 2014, pp. 10-11).

En conclusión, se destacan algunos de los principales hechos históricos del municipio de Santiago de Toluá, teniendo en cuenta:



AGRITEC LA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMPAÑA DE REPRESENTANTES



tercera población en antigüedad de Colombia y la Hermandad Nazarena más antigua de Latinoamérica.

Los datos que se visibilizan en la línea de tiempo corresponden a sucesos ocurridos entre los años 1534 hasta 2017.

1534 El primer nombre que adquirió fue Balsillas impuesto por el conquistador español Francisco César.

1542 Trasladan a Tolú a la zona costera; al principio se ubicaba donde hoy es Toluviéjo.

1549 Adquiere el título de Villa.

1560 Con el primer contacto entre indígenas caribeños y los españoles se desencadenaron vertiginosos procesos de transformación social y política de la población nativa.

1620 El partido de Tolú (gran extensión que llegaba hasta san Onofre, la Sabana Montañera y las tierras del Sinú) se convierte en un gran abastecedor de Cartagena, prosperidad costanera que atrajo muchos españoles y criollos

1643 Construcción de los Baluartes de la Villa del Rosario y de Santiago, desde la calle 15 hasta la 17

1676 Plano de la Villa de Santiago de Tolú, remitido por el Gobernador de Cartagena de Indias D Joseph Daza

1600 - 1700 Se tiene dos versiones sobre la llegada de Don Domingo de Herazo: 1. en el año 1600; 2. En el año 1700 Con la llegada del Vasco Don Domingo de Herazo fue cuando las celebraciones de la Semana Santa tomaron auge y se iniciaron las primeras procesiones.

1687 Don Bartolomé de Herazo funda la Hermandad con 20 Nazarenos.

1814 Incendio de la capilla del "Señor de Camarín". Cuenta la tradición oral, que el cristo salió huyendo de las llamas y más tarde fue encontrado clavado en una piedra, en una finca vía al corregimiento de Pita.

1811-1815 Tolú, apoya la gesta independentista liberándose de los españoles en 1819.

1840 El general Rafael Mendoza Paz y de Guillen, buscando reclutas, se toma a Tolú, incendian el templo, quedándose ahí los archivos de la colonia, por esto solo existen archivos parroquiales desde 1859.





la zona poblada en antigüedad de Colombia y la llamada Nazareth más antigua de Latinoamérica.

Los datos que se visitan en la línea de tiempo corresponden a sucesos ocurridos entre los años 1834 hasta 2017.

1834 El primer nombre que adquirió las Bahías impuesto por el conquistador español Francisco Ojeda.

1842 Tránsito a Tolú a la zona costera, al principio se ubicaba donde hoy se encuentra

1848 Adquirir el título de Villa.

1850 Con el primer contacto entre indígenas caribes y los españoles se desarrollaron varios procesos de transformación social y política de la población nativa.

1850 El puerto de Tolú (gran extensión que llegó hasta San Onofre, la Sabana Montaña y las montañas del Sur) se convirtió en un gran estadero de Ciénega prosperó bastante que atraía muchos españoles y cholos.

1853 Construcción de los Baños de la Villa del Rosario y de Santiago, después casi 15 hasta la

1875 Plano de la Villa de Santiago de Tolú, firmado por el Gobernador de Ciénega de Indio D. José María.

1880 - 1700 Se dan dos versiones sobre la llegada de Don Domingo de Heredia a finales 1500. En el año 1700 con la llegada del Virrey Don Domingo de Heredia fue cuando las relaciones de la zona tomaron auge y se iniciaron las primeras explotaciones.

1887 Don Benito de Heredia funda la Hacienda con 10 hectáreas.

1874 incendio de la capilla del "Señor de Camarón". Cuenta la tradición oral que el Cristo salió volando de las llamas y más tarde fue encontrado clavado en una piedra en un rincón vis al conchamiento de la.

1874-1875 Tolú, se crea la zona independiente libre de los españoles en 1875.

1880 El general Rafael Mendoza Paz, con el apoyo de la zona, se forma a Tolú, incendian el templo, quemando así los libros de la zona.





1908 José Torralbo del inicialmente departamento de Sincelejo.

1942 Se crea el primer colegio de hermanas misioneras de "Santa Teresita" del niño Jesús en la antigua casa conocida "casa de la viuda Canabal".

2002 Se crea el municipio de Coveñas, segregado del municipio de Santiago de Tolú.

2003 al 2017 Entre años de des administración municipal e influencias nefastas de grupos al margen de la ley y el esfuerzo del sector gremial hotelero y turístico, Tolú resiste esperando volver a sus mejores tiempos con más infraestructura y frecuencia aérea.

La Semana Santa de Santiago de Tolú como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial

En el siguiente apartado se presenta información sobre el desarrollo de los ritos y festejos de la Semana Santa, identificando y detallando las prácticas, usos y representaciones asociadas a la manifestación, la organización de las escenificaciones y las procesiones realizadas en Santiago de Tolú durante la conmemoración de esta.

Historia de la manifestación y el papel de la Hermandad Nazarena en su conservación

La historia del origen de la Semana Santa en Santiago de Tolú que se teje alrededor de la memoria histórica y oral de sus habitantes, se remonta a la fecha entre 1535 al 1540, con la llegada del padre de la Rosa de Heredia, y la traída de los "negros" como esclavos en las propiedades españolas de la villa y sus alrededores, ya en Tolú habitaban indígenas Zenú, dándose el encuentro entre estas tres culturas; la española con sus rasgos musulmanes y del cristianismo, la indígena y la negra, en el que convergieron una serie de simbologías y ritos; de acuerdo con la tradición oral Tolú fue considerada la capital de la brujería y puerta de entrada de la brujería al mundo, la teoría que se maneja es que cerca a lo que hoy es el aeropuerto era el espacio escogido para hacer aquelarres y una serie de ritos asociados.

Cartagena cumplió un rol especial para ejercer "el orden", fue el escenario donde se condenaban a las mujeres que practicaban los rituales (vudú, etc.) a través de la inquisición. Se maneja el dato que en 1632 en Tolú se descubre la práctica de la brujería en lo que se conocía como el paraje del Güeco, (sector del aeropuerto y el estadio de béisbol) donde se realizaba el congreso anual de brujería liderado por las brujas Elena Vitoria y Paula Eguiluz (Rebollo, 2022).

La fecha de iniciación de la Semana Santa en Tolú maneja varias versiones; la primera como una respuesta por parte del Padre de la Rosa, o bien, una especie de "exorcismo en la población" por la práctica de la brujería, la segunda teoría, que fue el vasco Don Domingo de quien inició las primeras procesiones de Semana Santa en 1600, incluso se maneja una versión asociada, que fue la hija de este terrateniente quien promulgó la celebración de la Semana Santa en Tolú y, finalmente se tiene





una versión que afirma que la Semana Santa es heredada y traída de la práctica realizada en la ciudad de Cuenca, España.

Fue en el año 1687 a través de Don Bartolomé de Herazo que se funda la Hermandad Nazarena, quienes se constituyen en una organización social como gestores y veedores de los ritos y festejos de la Semana Santa en el municipio, de la mano con las celebraciones religiosas asociadas a la tradición católica.

La Hermandad Nazarena como garante de la tradición que reúne a los toludeños entorno a la vivencia de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, tiene como objetivo representar el camino vivido por Jesús para la redención de los pecados del mundo, y también garantizar la seguridad, el orden, el respeto de sus integrantes, el relevo generacional, la logística de los eventos, siendo los Jueves Santo el de mayor trascendencia en la transferencia de sentimientos, carga emocional, identidad cultural en los toludeños, aún fuera del territorio (José Carrillo, 2023).

Desde la fundación de la Hermandad Nazarena fueron elegidos 28 Alcaldes con una duración de 155 años (1687-1841) quienes asumían el liderazgo de la Hermandad; sin embargo, para el año 1841 con la llegada del sacerdote Don Domingo José Yance, se consagró al primer Nazareno Mayor, siendo elegidos hasta la fecha 8 Nazarenos Mayores con una duración de 182 años, sobre quienes recae la autoridad y el cargo de la Hermandad, siendo la persona encargada de salvaguardar la tradición oral, liderar, organizar los ritos, procesiones y velar por el cumplimiento de normas de comportamiento que deben asumir sus integrantes.

La Hermandad Nazarena desde su creación cumplía también el rol de autoridad civil, sobre todo los días Jueves y Viernes Santos desde las siete u ocho de la noche; narra la comunidad que la autoridad investida socialmente era tal que incluso sobrepasaba los límites de la autoridad policial y política, y no porque hubiese un decreto, sino porque tenían la facultad social de intermediar desavenencias y si era necesario conducir hasta los calabozos a las personas que estaban incurriendo en faltas que irrumpieran la normalidad de la Semana Santa, por ejemplo tenían la autoridad de solicitar a quienes tenían música a todo volumen no referente a lo sacro de apagarla e incluso decomisar el radio que estuviese sonando, si había alguna diferencia entre personas que llevara a trifulcas o golpes no eran separados sino que los "capturaban" los llevaban a la inspección de policía, donde eran dejados en el calabozo hasta cuando se pasaba los efectos del alcohol (suele ser de las faltas más recurrentes).

Al día siguiente eran soltados, cuando salía la procesión no se veía ni un solo policía en el parque o sus alrededores, ellos era la autoridad que buscaban evitar el desorden en las procesiones, esta autoridad era hasta cuando ingresaban el paso a la iglesia, este ejercicio de autoridad iba acompañado de unas espadas (que no fue necesario usarlas, era un poco más simbólico el uso), también dirigían el tránsito para que no torpedearan la procesión, esto fue así por al menos 20 años, pero tras el paso de los años y un poco asociado según la comunidad a la pérdida de valores y de respeto a la autoridad y a las generaciones mayores, y asociado al tema de protección de derechos



una versión que afirma que la Semana Santa es heredada y usada de la práctica realizada en la ciudad de Cuenca, España.

Fue en el año 1887 a través de Don Balthasar de Haro que se fundó la Hermandad Nazarena quienes se constituyeron en una organización social como gestores y vendedores de los platos y festejos de la Semana Santa en el municipio, de la mano con las celebraciones religiosas asociadas a la tradición católica.

La Hermandad Nazarena como garante de la tradición que reúne a los habitantes entorno a la vivencia de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo tiene como objetivo representar el camino vivido por Jesús para la redención de los pecados del mundo, y también garantizar la seguridad, el orden, el respeto de sus integrantes, el relevo generacional, la logística de los eventos, siendo los jueces Jueves el de mayor trascendencia en la transacción de sentimientos, como amor, solidaridad cultural en los habitantes, aún fuera del término (José Carillo, 2023).

Desde la fundación de la Hermandad Nazarena fueron elegidos 25 Alcaldes con una duración de 125 años (1887-2012) quienes asumían el liderazgo de la Hermandad, sin embargo, para el año 1887 con la llegada del sacerdote Don Domingo José Yanes, se consiguió al primer Nazareno Mayor, siendo elegido hasta la fecha 8 Nazarenos Mayores con una duración de 185 años, sobre quienes recae la autoridad y el cargo de la Hermandad, siendo la persona encargada de salvaguardar la tradición oral, liberal, organizar los ritos, proporcionar y velar por el cumplimiento de normas de comportamiento que deben seguir sus integrantes.

La Hermandad Nazarena desde su creación cumplió también el rol de autoridad civil, sobre todo los días Jueves y Viernes Santos desde las siete y ocho de la noche hasta la comunidad que la autoridad involucrada socialmente era la que incluía sobrepasando los límites de la autoridad policial y no porque hubiese un decreto, sino porque tenían la facultad social de intervenir desavenencias y si era necesario conducir hacia los centros a las personas que estaban involucradas en fallas que infringían la normativa de la Semana Santa, por ejemplo tenían la autoridad de solicitar a quienes tenían muros a todo volumen no referente a lo sacro de seguir a incluso desmontar el ruido que estuviese sonando, si había alguna diferencia entre personas que llevaban a fallas o golpes no eran separados sino que los "capitanes" los llevaban a la inspección de policía, donde eran dejados en el calabozo hasta cuando se pasaba los efectos del alcohol, fuera ser de las fallas más recurrentes).

A la siguiente eran solicitados, cuando salía la procesión, no se veía a un solo policía en el parque o sus alrededores, ellos era la autoridad que buscaban evitar el desorden en las procesiones, esta autoridad era hasta cuando ingresaban al paso a la iglesia, este espacio de autoridad les daba un poco más simbólico al uso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ADQUIRE LA DEMOCRACIA

también el ingreso a la falla para que no rompieran la procesión, esto fue así por al menos 50 años.

humanos, al debido proceso y demás, el papel de vigilancia y control hoy por hoy, se le ha atribuido exclusivamente a la policía.

ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD Los nazarenos son los creadores, custodios, organizadores celebradores, los guardianes y transmisores de los ritos y costumbres de las vivencias. En sus inicios solo el nazareno mayor era quien manejaba y dirigía todo lo concernientes a los festejos y quien gestionaba gastos económicos para la celebración. A partir del año 1983 buscando darle un carácter organizativo, jurídico y una representación legal de la comunidad ante los estamentos gubernamentales se elige una junta como apoyo al nazareno mayor. Los miembros de la junta son elegidos en una asamblea general por votación directa, en las que se eligen, presidente, secretario, coordinador de logística, tesorero, fiscal y dos vocales.

SITIOS SAGRADOS Los espacios y sitios sagrados se establecieron desde sus inicios y se consagraron como los lugares de mediación y expiación, pero evocan momentos íntimos de cada poblador, que se hacen compartidos con los demás por los encuentros sociales que se generan y los recuerdos fluyen en un mar de diálogos e intercambios sociales, los silencios son acompañados de lágrimas de alegría y de recuerdos que fluyen para así tener presentes a sus seres queridos, amigos, parientes y hermanos nazarenos que ya partieron. Los sitios sagrados son: El camellón de las caídas, espacio entre la iglesia y el parque, el cementerio central, calle 18 con carrera 6ª, casa museo Pedro Lucio Ayala en la carrera tercera entre 18 y 19. Y cada uno de los tradicionales recorridos procesionales, que siempre son los mismos porque obedecen a que la procesión pasara por la casa de los hoy ya fallecidos nazarenos que tenían en ese momento el mando.

RITOS CEREMONIALES

- **INCORPORACIÓN** Para ser nazareno o vincularse a la asociación hermandad nazarena de Santiago de tolú, el postulante debe presentar al nazareno mayor la solicitud por escrito manifestando el deseo de querer hacer parte de la comunidad, definiendo el motivo por el cual quiere ingresar, si es promesa, manda o sólo por voluntad, indicar por cuánto tiempo desea estar en la comunidad y con qué hábito se va a revestir, (Blanco o morado), debe anexar un certificado judicial o de policía de buena conducta, copia del documento de identidad. Con seis meses antes de la fecha de la celebración, el nazareno mayor tiene 15 días para responder si la respuesta es afirmativa, el aspirante deberá llenar el formulario de inscripción y firmar el compromiso de obediencia.
- **CONSAGRACIÓN** La ceremonia de consagración de los nuevos nazarenos es organizada con antelación por el sacerdote y el nazareno mayor. Se da dentro la celebración de la eucaristía donde cada uno desde su autoridad acoge y le da la bienvenida al consagrado, el sacerdote lo invita a vivir una experiencia espiritual con el nazareno de tolú, y el nazareno mayor lo acoge he entroniza a la comunidad como hermano de todos los demás nazarenos. En la incorporación y consagración es asignado a los nuevos miembros un padrino que velará por la consagración, cumplimiento y normas de vida en su promesa, de ahí a que los hermanos socializan su vida en un acompañamiento permanente.
- **RITO FUNERARIO, SEPELIO Y NOVENARIOS DE NAZARENOS** Las prácticas de los rituales africanos de la muerte presentan cuatro elementos comunes:
 - 1) la muerte se celebra con música y canto acompañado de tambor;
 - 2) bailan al muerto;
 - 3) lo pasean y



humanos; al debido proceso y demás, el papel de vigilancia y control hoy por hoy se le ha atribuido exclusivamente a la policía.

ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD. Los nazarenos son los creadores, custodios, organizadores, celebradores, los guardianes y transmisores de los ritos y costumbres de las viviendas. En sus inicios solo el nazareno mayor era quien manejaba y dirigía todo lo concerniente a los festejos y quien gestionaba gastos económicos para la celebración. A partir del año 1983 sustituido por un carácter organizativo, jurídico y una representación legal de la comunidad ante los estamentos gubernamentales se elige una junta como apoyo al nazareno mayor. Los miembros de la junta son elegidos en una asamblea general por votación directa, en las que se eligen: presidente, secretario, coordinador de logística, tesoro, fiscal y dos vocales.

RIOS SACRADOS. Los espacios y sitios sagrados se establecieron desde sus inicios y se consideraron como los lugares de meditación y oración, pero evocan momentos íntimos de cada poblador, pues se hacen comparaciones con los demás por las atenciones sociales que se generan y los recuerdos fluyen en un mar de diálogos e intercambios sociales, los sitios son acompañados de lámparas de aceites y de recuerdos que fluyen para así tener presentes a sus seres queridos, amigos, parientes y hermanos nazarenos que ya partieron. Los sitios sagrados son: El camellón de las cabañas, espacio entre la iglesia y el parque, el cementerio central, calle 18 con carrera 8ª, casa museo Pedro Luján Ayala en la carrera tercera entre 13 y 18. Y cada uno de los tradicionales recorridos procesionales, que siempre son los mismos porque obedecen a que la procesión parta por la casa de los hoy ya fallecidos nazarenos que tenían en ese momento el mando.

RIOS CEREMONIALES

- INCORPORACIÓN.** Para ser nazareno o vincularse a la asociación hermandad nazarena de Santiago de tolú, el postulante debe presentar al nazareno mayor la solicitud por escrito manifestando el deseo de querer hacer parte de la comunidad, definiendo el motivo por el cual quiere ingresar, si es promesa, manda o sólo por voluntad, indicar por cuánto tiempo desea estar en la comunidad y con qué hábito se va a vestir. (Blanco o morado). Debe anexar un certificado judicial o de policía de buena conducta, copia del documento de identidad. Con esta mesa antes de la fecha de la celebración, el nazareno mayor tiene 15 días para responder si la respuesta es afirmativa, el aspirante deberá llenar el formulario de inscripción y firmar el compromiso de obediencia.
- CONSECRACIÓN.** La ceremonia de consecración de los nuevos nazarenos es organizada con anterioridad por el asociado y el nazareno mayor. Se da inicio la celebración de la eucaristía donde cada uno debe su autodescubrimiento y la de la bienvenida al consagrado, el sacerdote lo invita a vivir una experiencia espiritual con el nazareno de tolú, y el nazareno mayor lo acogió como hermano de toda la hermandad nazarena. En la incorporación y consecración se asigna a los nuevos miembros un padrino que velará por la consecración, cumplimiento y normas de vida en su promesa, de ahí a que los hermanos socialicen su vida en un acompañamiento permanente.
- RITE FUNERARIO, SEPELIO Y NOVENARIO DE NAZARENOS.** Las prácticas de los rituales rituales de la muerte se celebran con rituales comunes.

1) la muerte se celebra con rituales
2) ritual al morir
3) lo pasean y

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

ASAMBLA NACIONAL

- 4) Entrecruzan llanto con rezos o rosarios cantaos (Muñoz Vélez., 2000, pp. 4 y 5). El entierro o sepelio de un nazareno en Santiago de tolú, contiene todo un ritualismo ancestral que lo hace único en Colombia. Está ligado al misticismo del lumbalú palenquero. El nazareno es visitado durante su enfermedad. A su fallecimiento el nazareno mayor es notificado y éste a la vez informa a todos los demás miembros de la hermandad el fallecimiento del hermano. El hermanamiento entre ellos significa un acompañamiento y solidaridad mutua, cada uno debe ayudarse y compensar sus necesidades, asumir con respeto y afecto el dolor, la alegría, las diferentes ocasiones de servicio y fortalecer sus lazos de hermanos. Ellos solventan y disponen de todo lo que se requiera en caso de Muerte, incluso hasta

la bóveda o sepulcro donde el cuerpo de su hermano descansará, pues disponen de sus propias tumbas y nichos en el cementerio. El Nazareno Mayor es el encargado de revestir al miembro fallecido con su hábito nazareno, la celebración de la misa de cuerpo presente, organizan el altar de velación, todos disponen de sus viáticos y aportan para que el hermano se vaya como él se lo merece. La familia dispone con el Nazareno Mayor los nueve (9) días de velorios, su cuerpo es cargado por sus hermanos nazarenos y despedido con la marcha sacra el santo entierro ritualizado, lo que ellos entienden como recibimiento, que también realizan ante el sepulcro el viernes santo, con la diferencia que aquí ofrecen al hermano difunto el platillo vacío, significando que su fin terrenal llegó y que debe cumplir en el cielo al Nazareno vivo que lo espera. En Santiago de tolú, los nazarenos ritualizan la creencia que un hermano nazareno fallecido inicia un viaje hacia el cielo nazareno – lugar que está asignado a ellos y en el que son recibidos por sus otros hermanos – por ello es importante que se despidan revestido del hábito penitencial – pues así son identificados por el nazareno que los espera para una nueva vida junto a sus hermanos. El nazareno muerto vive y participa del gozo y festejos que sus hermanos le rinden para así seguir participando de la vida. La no observancia del ritual de muerte, pueden producir desgracias en la comunidad porque el difunto queda resentido. Su indumentaria y/o hábito (sin el Cristo) es el vestido por el cual el muerto llega a sus hermanos que ya han fallecido y se encuentran en el lugar que ellos tienen como nazarenos en el cielo, donde viven y acompañan los festejos de vida y fe de sus hermanos en la tierra. El miembro fallecido es despedido desde su lugar de residencia con la marcha el duelo entonada por la banda de músicos del municipio esta es una marcha que es interpretada el jueves santo en los ritos y en las que los pobladores manifiestan sus sentimientos propios del hombre del Caribe, la marcha es entonada cuando el féretro es sacado de la casa familiar en hombros de los nazarenos que dos filas lo llevan en una danza de compas de tres y dos pasos que armonizan y relacionan al sufriente dolor de Jesús Nazareno en la vía dolorosa, el desfile de los nazarenos con sus hábitos de penitencia (camisa blanca, pollerín, cabuya, corona y velo, abarcas y medias, el Cristo colgado al cuello), las mujeres con su hábito morado lo trasladan a los actos litúrgicos en la iglesia Principal ubicada en la plaza (Iglesia Santiago Apóstol), terminado el acto litúrgico es traslado al cementerio en donde es recibido como un gesto de hasta pronto que aluden al encuentro que depara el estado del cielo nazareno en donde se reúnen y viven sus ancestros, es tradición y de carácter sagrado despedirlo con el rito del recibimiento

cuando falta una cuadra para que su cuerpo repose en la bóveda entonan el santo entierro marcha del Viernes santo, sus hermanos confiesan sus votos de silencio ante el cuerpo sin vida del hermano que va al encuentro de Jesús y de sus hermanos en el cielo nazareno según la tradición y celo del nazareno mayor que se debe despedir para que el hermano se vaya en paz y alegre al renacer de una vida en Jesús.

RITOS Y CELEBRACIONES DURANTE LA SEMANA SANTA

- **AMARRE** Se cumple en grupos de dos y tres el "amarre del cordón" o sogá trenzada con pelos de crin de caballo, de una pulgada de diámetro. Los nazarenos nuevos lo hacen

ayudados por los nazarenos adultos sosteniendo la sogá de cada novicio que dé pie y manos en alto, va girando sobre sí mismo, mientras el cordón se enrolla alrededor de su cintura, hasta una cuarta contra el tórax, simulando un ancho fajón que aprieta y martiriza, exprofeso durante todo el día, pues la sogá es la "prueba de la consagración". El número de vueltas de la sogá deben ser 14, significando las estaciones del viacrucis. En la época colonial los esclavos eran azotados con unos látigos elaborados, precisamente de crin o cola de caballo por ser un material rústico que mostrada, pica e incomoda. Pero ahora, los mismos nazarenos se autocastigan (así pagan la manda o promesa que le han ofrecido al nazareno por algún favor que esperan o que ya les ha dado y es el momento de pagarle) ya no los azotan, ahora ellos mismos lo hacen al ponerse sobre su torso la cabulla.

- **TRES CAÍDAS.** Una vez estando el paso del jueves santo frente al camellón de la iglesia, se realiza el rito de las tres caídas que como cuenta la tradición católica tuvo Jesús en su camino al Calvario. El rito consta en que la imagen de san Juan va a ver a Jesús nazareno lo saluda con una venia y va a avisar a la virgen de los dolores, luego se acercan los dos a la escena de Jesús y hacen también una venia, y luego estos dos van a avisar la verónica que es quien le enjuga el rostro.
- **RITOS DE LAS ESPADAS.** Seguido del rito de las caídas está el rito de las espadas, que consiste en que un nazareno con el velo cubriendo el rostro hace sonar unas espadas en alto con la mirada en alto. Este rito expresa sentencia a muerte. Era la manera en que las autoridades romanas expresaban la sentencia a muerte de un reo. El velo cubriendo la cara es signo de vergüenza, pues por nosotros, y nuestros pecados, Cristo fue sentenciado a muerte, y no nos atrevemos a mirarlo fijamente a los ojos.
- **RECIBIMIENTO.** El ceremonial del recibimiento se realiza el viernes santo en la procesión del santo entierro, a las 6: p.m. y en la procesión de la soledad ese mismo día a las 12 de la noche. Para realizar esta ceremonia el nazareno mayor ha escogido y preparado con anterioridad a los grupos de nazarenos que lo realizarán y que ese día son identificados por portar un distintivo en su hombro izquierdo. Para este acto el nazareno mayor y los grupos escogidos salen del recorrido de la procesión del santo sepulcro y la esperan al frente de la iglesia; son cuatro grupos de por lo menos 15 nazarenos cada uno. Luego de cubrir su rostro con el velo de malín blanco y colocarse los guantes, se ubican en una fila frente al templo de donde parten dirigidos por el nazareno mayor que lleva por delante, la corona, los clavos y las potencias, en un platillo de plata que va ofreciendo a Jesús, mientras sin dejar de

ADQUIRIR LA DEMOCRACIA



mirarle el rostro, con el piquete de hermanos avanza retrocediendo hasta entrar a la iglesia donde los nazarenos dejan a Jesús para que sea velado en cámara ardiente, antes de ser trasladado al cementerio central.

El sentido de este rito es la expresión del sincretismo religioso-cultural. La expresión de sacudir las manos y caminar hacia atrás es la simbología de una libertad que es limitada. La muerte de Jesús trae la liberación al género humano, pero al caer en el pecado nuevamente la humanidad posee una prisión. Esto se conecta con los movimientos que precisamente hacían los esclavizados africanos cuando llegaban a las costas de Tolú, y eran soltados de sus cadenas, era una libertad entre comillas, era una libertad limitada, y esta práctica se toma para expresar igualmente que ante Jesús somos hechos libres, pero que nuestro pecado nos esclaviza

- **RITO DE ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO A LOS NAZARENOS**

Cuando muere un nazareno nazarena, al momento de ser depositado en el ataúd, es el nazareno mayor quien lo hace en compañía de unos acompañantes nazarenos. El difunto debe vestir los hábitos completos para que cuando llegue al cielo sea recibido por el mismo Jesús de Nazaret y lo haga pasar de inmediato al grupo de los demás nazarenos que ya han muerto (es como si se tratara de una zona especial en el cielo, solo para los nazarenos de Tolú).

El sepelio es acompañado por los nazarenos con hábito completo desde la casa hasta la Iglesia, y luego desde la Iglesia hasta el cementerio, estos recorridos van acompañados de la marcha del viernes santo (santo entierro) y la marcha del jueves santo (el duelo). Al momento de llegar a una cuadra del cementerio se le realiza al féretro el rito de recibimiento, pero ahora sí este signo es solo de liberación total del pecado del nazareno que murió, el rito expresan el clamor de los nazarenos por el difunto, donde ruegan al nazareno que le dé la liberación total de su esclavitud o pecado para que goce eternamente del cielo.

V. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones" estableció: "Artículo 3. El artículo 291 de la Ley 5 de 1992 quedará así: Artículo 291. Declaración de Impedimentos. El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

Teniendo en cuenta la obligación contenida en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, este acápite tendrá como fin determinar posibles situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés por parte de los congresistas al momento de discutir o votar este Proyecto de Ley. Lo anterior, no implica



mirarse el rostro con el pique de haberse olvidado de mirar a la iglesia donde los nazarenos dejan a Jesús para que sea velado en cámara ardiente, antes de ser trasladado al cementerio central.

El sentido de este rito es la expresión del sentimiento religioso-cultural. La expresión de la fe y la comunión hacia Jesús es la simbología de una liberación que se vive. La muerte de Jesús por la liberación al género humano, pero al estar en el pasado, la humanidad posee una unidad. Esto se conecta con los movimientos que precisamente hacen los nazarenos al estar ligados a las cosas de Jesús y estar ligados a sus oraciones, en una libertad entre ellos, una libertad limitada y esta práctica se toma para expresar igualmente que ante Jesús como hecho libre, pero que nuestro

• RITO DE ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO A LOS NAZARENOS

Cuando muere un nazareno, al momento de ser depositado en el ataúd, en el momento mayor que lo hace en compañía de unos acompañantes nazarenos. El ataúd es llevado por el grupo de nazarenos que cuando llega al cielo sea recibido por el mismo Jesús. Jesús y los nazarenos pasan de inmediato al grupo de los demás nazarenos que ya en un momento se trata de una zona especial en el cielo, solo para los nazarenos de Toluca.

El ataúd es acompañado por los nazarenos con un rito completo que se hace hasta la iglesia y luego desde la iglesia hasta el cementerio. Los nazarenos van acompañados de la marcha del viento santo (viento eterno) y la marcha del viento (viento del dolor). Al momento de llegar a una cueva del cementerio se le realiza el rito de entierro, pero ahora el rito es solo de liberación total del pecado del nazareno que murió. El rito expresa el clamor de los nazarenos por el último donde nace el nazareno que lo da la liberación total de su esclavitud a pecado para que goce eternamente del cielo.

V. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 3 de la Ley 5003 de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se adicionan disposiciones", establece: "Artículo 3. El artículo 291 de la Ley 5 de 1992 quedará así: Artículo 291. Decisión de Impedimento. El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 291. Estos serán citados para que los otros congresales formen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento; no obstante, otras causas que el Congreso pueda determinar".

AGUIVE LA DEMOCRACIA

Teniendo en cuenta la exposición contenida en el artículo 3 de la Ley 5003 de 2019, este acápite también como fin de determinar el conflicto de interés por parte de los congresales al momento de votar el proyecto.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

que sean las únicas situaciones o causales que podrían configurar un conflicto de interés, por lo que si algún congresista considera que existe otra causal por la cual deba declararse impedido deberá manifestarlo oportunamente. Como ponente de este Proyecto de Ley, considero que su contenido y propuesta es de carácter general por lo que no configuraría un conflicto de interés.

En el papel de representante a la cámara y como ponente del presente proyecto de ley, confirmo que no se cuenta con ningún conflicto de interés directo o indirecto en las condiciones que establece la ley para hacer parte de esta iniciativa y su trámite legislativo.

VI. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. Debido a esto, el proyecto de Ley no representa ningún gasto adicional para la

Nación. Las consideraciones sustentadas en la pertinencia del proyecto y su justificación legal y constitucional, aportan argumentos que dan cuenta de esto

Obligación del Estado y Relevancia Cultural

El Estado tiene la obligación constitucional y legal de destinar recursos para la salvaguarda del patrimonio cultural y la promoción de la cultura. Este proyecto de ley se enmarca dentro de esta responsabilidad, buscando preservar una manifestación cultural específica que tiene un valor significativo para la comunidad de Santiago de Tolú.

Marco Jurídico y Precedente Constitucional

La Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional establece que el impacto fiscal de las normas no debe convertirse en un obstáculo para la función legislativa y normativa de las corporaciones públicas. Este precedente es relevante ya que subraya que el presupuesto no puede ser una barrera para la promulgación de leyes que protejan el patrimonio cultural.

VII. MODIFICACIONES EN TRAMITE

Con el fin de mayor claridad se ha considerado adicionar unos incisos, así:

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes declarar Bienes de Interés Cultural (BIC) los lugares en donde se realizan las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena.

Así como también los bienes de interés cultural de carácter muebles utilizados en el despliegue de los ritos, tales como imágenes, pasos, hábitos, y otros utensilios de carácter sacro-rituales.

Igualmente al Artículo 7°

que sean las únicas situaciones o causas que puedan configurar un conflicto de interés por lo que el algún congresista considerará que existe otro causal por el cual debe declararse incurso debido a su manifestación oportuna. Comoponente de este Proyecto de Ley, considero que su contenido y propuesta es de carácter general por lo que no configura un conflicto de interés.

En el papel de representante a la cámara y comoponente del presente proyecto de ley, confío que no se cuenta con ningún conflicto de interés directo o indirecto en las condiciones que establece la ley para hacer parte de esta iniciativa y su trámite legislativo.

VI. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 879 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. Debido a esto, el proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la

Nación. Las consideraciones sustanciales en la pertinencia del proyecto y su justificación legal y constitucional, según se mencionó que dan cuenta de esto.

Obligación del Estado y Relevancia Cultural

El Estado tiene la obligación constitucional y legal de destinar recursos para la salvaguarda del patrimonio cultural y la promoción de la cultura. Este proyecto de ley se enmarca dentro de esta responsabilidad, buscando preservar una manifestación cultural específica que tiene un valor significativo para la comunidad de Santiago de Tolú.

Marco Jurídico y Precedente Constitucional

La Sentencia C-811 de 2007 de la Corte Constitucional establece que el impacto fiscal de las normas no debe convertirse en un obstáculo para la función legislativa y normativa de las corporaciones públicas. Este precedente es relevante ya que asegura que el presupuesto no puede ser una barrera para la promulgación de leyes que protejan el patrimonio cultural.

VII. MODIFICACIONES EN TRÁMITE

Con el fin de mayor claridad se ha considerado adicionar unos incisos, así:

Artículo 87. Adólese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, las Ares y los Saberes de los Bienes de Interés Cultural (BIC) los lugares en donde se realizan las prácticas rituales, para determinar las categorías de la Hermandad Warana.

Así como también los lugares de interés cultural de carácter mueble utilizados en el desarrollo de los ritos, tales como: ADOBE LA DEMOCRACIA y otros muebles de carácter socio-rituales.



igualmente al Artículo 7°



Artículo 7. Reconozcase y ríndase homenaje a la labor desempeñada a los fundadores, promotores y líderes de la comunidad de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, como transmisores de creencias ancestrales y culturales.

Así como también a los académicos e investigadores que han sido pieza fundamental en los procesos de investigación para la perpetuación de la memoria de estos ritos.

VIII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos ponencia positiva y en consecuencia solicito a la plenaria de la Cámara de Representantes dar Segundo Debate al Proyecto de Ley No. 647 de 2025 Cámara, 198 de 2024 Senado "Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

Fernando David Niño Mendoza
Representante a la Cámara

IX. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY No. 647 de 2025 Cámara, 198 de 2024 Senado

"Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. Declárese, reconózcase y exáltese como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad



Artículo 7. Reconocer y honrar a las personas que han contribuido a la fundación, promoción y desarrollo de la comunidad de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Quindío, como transmisores de valores ancestrales y culturales.

Así como también a los académicos e investigadores que han sido pioneros en los procesos de investigación para la recuperación de la memoria de estos días.

VIII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley 5 de 1992, presentamos ponencia por la cual se solicita a la Asamblea de la Cámara de Representantes del Segundo Congreso del Proyecto de Ley No. 647 de 2024 Cámara, 198 de 2024 Senado "Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Quindío y se dictan otras disposiciones".

Fernando David Nino Mendoza

Fernando David Nino Mendoza
Representante a la Cámara

IX. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY No. 647 de 2024 Cámara, 198 de 2024 Senado

"Por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Quindío y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

AGUIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 1.º. Objeto. Declárase, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Quindío y se dictan otras disposiciones.



Nazarena en reconocimiento del Estado a sus protagonistas y portadores como son los que ejercen la celebración de la Semana Santa del municipio de Santiago de Tolú.

Artículo 2°. Facúltase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes para que articule con la ciudadanía postulante y los portadores de la manifestación, a que se convoque al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para la aprobación del concepto sobre las manifestaciones patrimoniales **“las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena”** para que las manifestaciones avancen en la posterior realización del Plan Especial de Salvaguardia (PES), y así lograr la inclusión en la lista de Representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes incluir en el banco de proyectos del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, a las “prácticas culturales de las **“prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena”**”.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia a destinar apropiaciones del presupuesto general de la nación al fortalecimiento de las prácticas inmateriales de los **“prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena”**, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales que contribuyan al fomento, promoción difusión, conservación, protección, desarrollo, internacionalización y divulgación de las prácticas culturales inmateriales de los mismos.

Parágrafo. El Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia en coordinación con el departamento de Sucre, y municipio de Santiago de Tolú en donde se practique las manifestaciones de las **“prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena”** y su dispersión de los ritos, contribuirán con la salvaguardia, promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, protección, desarrollo y fomento nacional e internacional de las prácticas culturales patrimoniales y asesorará su postulación a la Lista Representativa del

Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, así como fomentar la implementación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto número 2358 de 2019.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia declarar Bienes de Interés Cultural (BIC) los lugares en donde se realizan las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena.

Así como también los bienes de interés cultural de carácter muebles utilizados en el despliegue de los ritos, tales como imágenes, pasos, hábitos, y otros utensilios de carácter sacro-rituales.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional por medio del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, el Ministerio de Educación y Ministerio de Deporte, así como a sus equivalentes de orden departamental, distrital y municipal, a brindar los espacios físicos y logísticos ya sean deportivos, culturales y de otras índoles necesarias para el desarrollo de las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena.

Manifesta un reconocimiento del Estado a sus protagonistas y portadores como son los que ejercen la tradición de la Semana Santa del municipio de Santiago de Tolú.

Artículo 2°. Faltó el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para eludir con la ciudadanía por la tradición y los portadores de la tradición, a que se convenga al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para la aprobación del concepto sobre las manifestaciones culturales "las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena" para que las manifestaciones avancen en la posterior realización del Plan Especial de Salvaguarda (PES) y así lograr la inclusión en la lista de Representativa del patrimonio cultural inmaterial (RPCI) del ámbito nacional.

Artículo 3°. Autorizó al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio incluir en el plan de trabajo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio "prácticas culturales de las 'prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena'".

Artículo 4°. Autorizó al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Colombia a destinar recursos del presupuesto general de la nación al fortalecimiento de las prácticas identitarias de las "prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena", de conformidad con sus funciones, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo, y logros que contribuyan al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo, internacionalización y divulgación de las prácticas culturales identitarias de las "prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena".

Prácticas. El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Colombia en coordinación con el departamento de Tolú y municipio de Santiago de Tolú en donde se practican las manifestaciones de las "prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena", y su difusión de las mismas contribuirán con la salvaguarda, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y fomento nacional e internacional de las prácticas culturales identitarias y asegurar su protección en la lista Representativa del

Patrimonio Cultural Inmaterial (RPCI) del ámbito nacional, así como fomentar la implementación del Plan Especial de Salvaguarda (PES) nacional en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1732 de 2008 y el Decreto número 2008 de 2019.

Artículo 5°. Autorizó al Gobierno nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Colombia declarar Bienes de Interés Cultural (BIC) los lugares en donde se realizan las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena.

Así como también los lugares de interés cultural de carácter muebler utilizado en el desarrollo de los ritos, tales como imágenes, pasos, hándiles y otros utensilios de carácter

Artículo 6°. Autorizó al Gobierno nacional por medio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Colombia, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Deporte, así como a los estudiantes de orden departamental, municipal y nacional, a utilizar los espacios físicos y logísticos ya sean deportivos, culturales y de otros tipos, para la realización de las prácticas



AGUIVE LA DEMOCRACIA



Artículo 7. Reconózcase y ríndase homenaje a la labor desempeñada a los fundadores, promotores y líderes de la comunidad de la Hermandad Nazarena del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, como transmisores de creencias ancestrales y culturales.

Así como también a los académicos e investigadores que han sido pieza fundamental en los procesos de investigación para la perpetuación de la memoria de estos ritos.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias, la presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,

Fernando David Niño Mendoza
Representante a la Cámara



Artículo 7. Reconocerse y otorgarse nombramiento a la labor desempeñada a los fundadores, promotores y líderes de la comunidad de la Hermandad Nazarena del Municipio de Guadalupe de 1910. Dependencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Monumental.

Así como también a los investigadores que han sido parte fundamental en los procesos de investigación sobre la memoria de estos ritos.

Artículo 8. Vigente y derogaciones. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes

Fernando David Niño Méndez
Representante a la Cámara

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

